PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SAMC - 025 DE 2018

OBJETO:

"ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) PARA EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA META"

FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA - FORPO
Carrera 66 A N° 43-18 Piso 3 / Tel.: (1) 2207125-27-38-39

BOGOTÁ D.C.

Tabla de contenido

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN....4
1.1 CONDICIONES BÁSICAS....4
2. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS....8
2.1 FORMA DE PRESENTACIÓN....8
2.2 CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA....9
2.3 DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN....9
2.4 TÉRMINO PARA RETIRAR LAS PROPUESTAS....10
2.5 CRONOGRAMA DEL PROCESO....10
2.6 NOTIFICACIÓN EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA SECOP II....14
2.7 ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE MIPYME....15
3. CUESTIONARIO - DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES....15
3.1 REQUISITOS JURÍDICOS....16
3.1.1. PODER....16
3.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA....16
3.1.3. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA Y LIBRETA MILITAR....16
3.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL....17
3.1.4.1 Para persona jurídica....17
3.1.4.2 Para persona natural....17
3.1.5. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA....17
3.1.6. PERSONAS DE ORIGEN EXTRANJERO....18
3.1.7. DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA....20
3.1.8. GARANTÍA DE LA SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO....21
3.1.9. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL....22
3.1.10. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)....22
3.1.11. BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y ANTECEDENTES JUDICIALES....23
3.1.12. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN....23
3.1.13. INHABILIDAD ARTÍCULO 8 DE LA LEY 80 DE 1993 Y ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y LEY 1801 DE 2016....23
3.1.14. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO (Ley 1474 de 2011)....23
3.1.15. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS....23
3.2 CAPACIDAD FINANCIERA - ORGANIZACIONAL....24
3.2.4 ÍNDICES FINANCIEROS....24
3.2.5 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL....24
3.2.6 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SIN SUCURSAL EN COLOMBIA....25
3.2.7 IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA....27
3.2.8 CERTIFICACIÓN BANCARIA....27

3.2.9 INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF) 27
3.3 OFERTA TÉCNICA 27
3.3.4 CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITABLES 27
3.3.5 EXPERIENCIA ESPECÍFICA 27
3.3.6 EXPERIENCIA MÍNIMA PARA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SIN SUCURSAL EN COLOMBIA 28
3.3.7 EXPERIENCIA ADICIONAL (PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO) 30
3.3.8 VERIFICACIÓN DILIGENCIAMIENTO ANEXOS 33
4. CUESTIONARIO -FACTORES DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS 33
4.1. EVALUACIÓN TÉCNICA ADICIONAL 33
4.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA (máximo 300 puntos) 34
4.2.1 PRECIO 34
4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 34
5. PROPUESTA ECONÓMICA 37
5.1. REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA. 37
5.2. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS 38
6. FACTORES DE DESEMPATE 38
7. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA 40
8. CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO 42
9. MATRIZ DE RIESGOS 42
10. SANCIONES 43
11. GARANTÍAS 43
12. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN. 45
13. RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. 45
14. MINUTA DE CONTRATO 45

ANEXOS:

ANEXO N° 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
ANEXO N° 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ANEXO N° 3 MATRIZ DE RIESGO
ANEXO N° 4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
ANEXO N° 5 INDICACIÓN DE TRATO NACIONAL
ANEXO N° 6 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
ANEXO N° 7 ANTECEDENTES INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
ANEXO N° 8 INHABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO REITERADO
ANEXO N° 9 ACTUALIZACIÓN DATOS PROVEEDORES
ANEXO N° 10 DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA E INFORMACIÓN SIIF
ANEXO N° 11 MINUTA DE CONTRATO
ANEXO N° 12 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
ANEXO N° 13 FORMATO PARA OFERTA TÉCNICA ADICIONAL
ANEXO N° 14 CERTIFICACIÓN DEL GRUPO DE COMERCIO EXTERIOR FORPO.

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN

1.1 CONDICIONES BÁSICAS

OBJETO	**ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) PARA EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA META**
CLASIFICACIÓN UNSPSC	Se describen en el pliego electrónico del proceso creado a través de la plataforma electrónica SECOP II.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será de 90 días calendario previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA	El contratista, para efectos de ejecución del contrato, deberá realizar el objeto del presente proceso en la base del Departamento de Policía Meta ubicada en la Calle 44 No. 35C-02 Barrio el Triunfo, Villavicencio-Meta, de acuerdo con la escritura pública N°6890 del 14 de diciembre de 1955 y matricula inmobiliaria N° 230-83051, previa coordinación con el Supervisor del contrato.
PRESUPUESTO OFICIAL	El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación asciende a la suma de **DOSCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS MCTE. ($209.158.922,00).** Incluido IVA y demás impuestos, costos, gastos necesarios para la debida ejecución del convenio, distribuidos así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD	PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO			
				VALOR UNI SIN IVA	IVA	VALOR UNITARIO MAS IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
	EQUIPOS						
1	CÁMARA DOMO PTZ EXTERIOR.	6	UND	$ 3.850.000,00	$ 731.500,00	$ 4.581.500,00	$ 36.652.000,00
2	CÁMARA TIPO MINI DOMO.	2	UND	$ 469.000,00	$ 89.110,00	$ 558.110,00	$ 1.116.220,00
3	SWITCH ÓPTICO.	9	UND	$ 1.028.000,00	$ 195.320,00	$ 1.223.320,00	$ 11.009.880,00
4	SWITCH.	1	UND	$ 2.515.000,00	$ 477.850,00	$ 2.992.850,00	$ 2.992.850,00
5	UPS 1 KVA.	9	UND	$ 1.398.000,00	$ 265.620,00	$ 1.663.620,00	$ 14.972.580,00
6	GABINETES DE POSTE/FACHADA.	9	UND	$ 953.000,00	$ 181.070,00	$ 1.134.070,00	$ 10.206.630,00
7	SOPORTE PARA CÁMARAS TIPO DOMO Y MINI DOMO.	8	UND	$ 235.000,00	$ 44.650,00	$ 279.650,00	$ 2.237.200,00
8	SISTEMA DE PUESTA A TIERRA.	9	UND	$ 985.000,00	$ 187.150,00	$ 1.172.150,00	$ 10.549.350,00
9	CANALIZACIÓN ELÉCTRICA DE CÁMARAS Y NODOS.	9	UND	$ 640.000,00	$ 121.600,00	$ 761.600,00	$ 6.854.400,00
10	POSTES.	3	UND	$ 1.900.000,00	$ 361.000,00	$ 2.261.000,00	$ 6.783.000,00
11	MONITOR DE VISUALIZACIÓN.	1	UND	$ 6.800.000,00	$ 1.292.000,00	$ 8.092.000,00	$ 8.092.000,00
12	PUESTO DE TRABAJO PARA OPERADOR CON SILLA ERGONÓMICA.	1	UND	$ 2.764.000,00	$ 525.160,00	$ 3.289.160,00	$ 3.289.160,00
13	JOYSTICK DE OPERACIÓN. PANT, TILT, ZOOM	1	UND	$ 1.905.000,00	$ 361.950,00	$ 2.266.950,00	$ 2.266.950,00
14	UPS 5KVA.	1	UND	$ 6.839.000,00	$ 1.299.410,00	$ 8.138.410,00	$ 8.138.410,00
15	NVR 32CH H.265 4CH@4K O 16CH@1080P HASTA 12MP REPRODUCCIÓN 16CH 256M BITRATE SALIDA 4 SATA HDMI 4K	1	UND	$ 3.807.000,00	$ 723.330,00	$ 4.530.330,00	$ 4.530.330,00

16	LECTOR DE CÓDIGO DE BARRAS Y CEDULAS 2D MARCA RECONOCIDA	2	UND	$ 1.290.000,00	$ 245.100,00	$ 1.535.100,00	$ 3.070.200,00
17	COMPUTADOR DE ESCRITORIO.	1	UND	$ 5.250.000,00	$ 997.500,00	$ 6.247.500,00	$ 6.247.500,00
18	TARJETA EXPORTADORA DE VIDEO	1	UND	$ 1.450.000,00	$ 275.500,00	$ 1.725.500,00	$ 1.725.500,00
19	DISCO DURO 4TB Intellipower 3.5 SATA WD	4	UND	$ 1.456.000,00	$ 276.640,00	$ 1.732.640,00	$ 6.930.560,00
20	FIBRA ÓPTICA,	1025	MTS	$ 10.500,00	$ 1.995,00	$ 12.495,00	$ 12.807.375,00
PRESUPUESTO OFICIAL							**$ 160.472.095,00**

ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA LA INSTALACIÓN

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UND	PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO		
				VALOR UNI SIN IVA	IVA	VALOR TOTAL CON IVA
	EQUIPOS					
1	INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE CÁMARAS DE SEGURIDAD CON SOPORTE METÁLICO EN POSTE	9	UND	$ 240.700	$45.733	$ 2.577.897
2	INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE SOPORTE Y PROTECCIÓN ELÉCTRICA	9	UND	$ 80.000	$15.200	$ 856.800
3	CANALIZACIÓN DESDE EL POSTE DE CÁMARA HASTA EL POSTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, CON SU RESPECTIVA CAJA DE INSPECCIÓN, CABLEADO ELÉCTRICO Y DEMÁS.	9	UND	$ 750.000	$142.500	$ 8.032.500
4	SUMINISTRO, TRANSPORTE, INCADO Y APLOMADO DE POSTES, INCLUYE RESANE DE LAS SUPERFICIES AFECTADAS PARA ESTE FIN.	3	UND	$ 1.130.000	$214.700	$ 4.034.100
5	INSTALACIÓN DE GABINETE EN POSTE, INCLUYE ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	9	UND	$ 185.000	$35.150	$ 1.981.350
6	CONFIGURACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE VIDEO Y SISTEMA DE ALMACENAMIENTO, PROGRAMACIÓN POR PERSONAL PROFESIONAL ESPECIALIZADO Y PUESTA EN MARCHA	1	UND	$ 1.200.000	$228.000	$ 1.428.000
7	INSTALACIÓN DE UPS 1,5KVA EN GABINETE, CONFIGURACIÓN Y MEDICIÓN DE VOLTAJE EN POSTE PARA SUMINISTRO DE ENERGÍA A CÁMARAS.	9	UND	$ 63.000	$ 11.970	$ 674.730
8	INSTALACIÓN DE UPS 5KVA EN CENTRO DE MONITOREO	1	UND	$ 450.000	$ 85.500	$ 535.500
9	INSTALACIÓN Y ADECUACIÓN DE MÓDULO DE PUESTO DE TRABAJO PARA MONITOREO DE CÁMARAS INCLUYE ACCESORIOS.	1	UND	$ 1.140.000	$216.600	$ 1.356.600
10	INSTALACIÓN DE COMPUTADOR DE ESCRITORIO A ESTACIONES DE TRABAJO INCLUYE CONFIGURACIÓN SISTEMA OPERATIVO Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO	1	UND	$ 120.000	$22.800	$ 142.800
11	INSTALACIÓN A TODO COSTO DE FIBRA ÓPTICA INCLUYE TODO TIPO DE HERRAJES NECESARIOS, ODF, CAJAS TERMINALES, FUSIONES Y PRUEBAS REFLECTO MÉTRICAS NECESARIAS.	1025	MTS	$ 15.000	$ 2.850	$ 18.296.250
12	CAPACITACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA CCTV	1	UND	$ 450.000	$ 85.500	$ 535.500
13	INSTALACIÓN DE JOSTICK DE OPERACIÓN INCLUYE PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO Y CONFIGURACIÓN	1	UND	$ 120.000	$ 22.800	$ 142.800
14	INSTALACIÓN DE ACOMETIDA ELÉCTRICA AÉREA INCLUYE: CABLEADO NECESARIO PARA CADA UNO DE LOS PUNTOS, TENSORES DE SUSPENSIÓN Y RETENCIÓN, CONEXIÓN, INCLUYE CONECTORES TIPO PIERCING Y/O BIMETÁLICOS MANIOBRA ELÉCTRICA EN CALIENTE. CABLE MULTICONDUCTOR TIPO EXTERIOR 2X12. BREAKER TIPO RIEL CON SU RESPECTIVA OMEGA	8	UND	$ 850.000	$161.500	$ 8.092.000

	Y MEDICIÓN DE VOLTAJE, Y CANALIZACIÓN DE SER NECESARIO.					
PRESUPUESTO OFICIAL						**$ 48.686.827**

En todo caso los oferentes tendrán en cuenta lo siguiente:

- ***NO se aceptan ofertas parciales.***
- *La propuesta económica **no puede superar el valor del presupuesto oficial establecido total y/o por ítem,** so pena de estar incurso en causal de rechazo.*
- *Los valores deben incluir IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos en que deba incurrir para la debida ejecución del contrato.*
- *El proceso que adelanta la entidad es en pesos colombianos, por consiguiente los productos que requiere la entidad deberán ser presentados por los oferentes, futuros contratistas, asumiendo los costos de comercialización y/o fabricación necesarios incluidos trámites de importación y costos de cambio de moneda extranjera; es decir, el riesgo de un cambio monetario no previsto para la presentación de la oferta y que se ajuste al presupuesto oficial de esta entidad deberá ser asumido por los oferentes.*
- *Durante el desarrollo del contrato y hasta su liquidación se mantendrán los precios fijos en pesos colombianos como son establecidos en la oferta presentada, no se aceptarán observaciones y/o reclamaciones posteriores a la presentación de la oferta. Es responsabilidad de cada uno de los oferentes asumir los riesgos de costos necesarios para la presentación de este proceso en pesos colombianos.*

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Las obligaciones que se contraigan en virtud del presente proceso, serán con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

DESCRIPCIÓN	RUBRO SIIF	CDP SIIF	FECHA EXPEDICIÓN CDP	VALOR CDP
ADQUISICIÓN INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CIRCUITO CERRADO DE TV – DEMET – EC3003962-16	A-5-1-1-1-0-2-10 OTROS MATERIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	38218	27-06-2018	$ 215.533.980.58

FORMA DE PAGO

El Fondo Rotatorio de la Policía se compromete a pagar el valor del contrato, cien por ciento (100%) contra entrega, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes previo cumplimiento de los siguientes requisitos y entrega de documentos, así:

	• Entrega de factura original dirigida al Grupo de Adquisiciones y Contratos del Fondo Rotatorio de la Policía, para su respectiva revisión antes de ser publicada por el contratista en la plataforma del SECOP II. • Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, caja de compensación familiar) y de aportes al sistema general de seguridad social integral, expedida por el revisor fiscal de la empresa o el representante legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. • En el caso de personas naturales comprobante de pago de aportes correspondientes al período de ejecución del contrato. • Certificación de recibo de los bienes por parte del supervisor. • Entrada almacén de telemática de la Policía metropolitana de Villavicencio. **NOTAS APLICABLES A LOS PAGOS:** • Si al (las) acta(s) de recepción, no se anexan los documentos que para cada caso se soliciten en este proceso de selección, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. • Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore ni presente las respectivas actas al FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA. • De conformidad con el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, los pagos se efectuarán en estricto orden de presentación de las respectivas facturas por parte de los contratistas, por consiguiente, éstas sólo podrán ser radicadas previo el lleno de todos los requisitos señalados en el presente pliego de condiciones, según sea el pago que se tramite, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de presentación de la factura comercial o cuenta de cobro. Los pagos que el FORPO se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.
FUNDAMENTOS JURÍDICOS	La modalidad de selección y el contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 del 15 de enero de 2018 y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Se realizará por la modalidad de "SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA", desarrollada en la normatividad legal vigente en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 del 2015, y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación".

PARTICIPANTES E INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ES SUCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES	Podrán participar todas las personas naturales, jurídicas nacionales o extranjeras, así como consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, con capacidad legal, de conformidad con las disposiciones legales colombianas, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. El proceso se podrá limitar a Mipymes, si se cumple con los parámetros del artículo 2.2.1.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.
APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL	Al presente proceso le aplican los acuerdos comerciales indicados en la certificación emitida por el Coordinador del Grupo de Operaciones de Comercio Exterior del Fondo Rotatorio de la Policía, la cual se encuentra publicada como documento anexo en la plataforma electrónica del SECOP II y hace parte integral del presente pliego de condiciones, según ANEXO N° 14.
VALIDEZ DE LA OFERTA	Se describen en el pliego electrónico del proceso creado a través de la plataforma electrónica SECOP II.
FORMA DE ADJUDICACIÓN	La adjudicación se realizará en forma total.
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	Contrato de compraventa.
SOLICITUD DE GARANTÍAS	**Seriedad de oferta**. Si aplica En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co SECOP II
	Garantía Única de Cumplimiento. Si aplica En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co SECOP II, se indicarán los amparos solicitados dentro de esta garantía
	Responsabilidad civil extra contractual. Si aplica En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co SECOP II

2. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

2.1 FORMA DE PRESENTACIÓN.

Las propuestas se recibirán ÚNICAMENTE a través de la plataforma del SECOP II desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el cronograma del proceso, y deberán ser cargadas ÚNICAMENTE en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II.

En ningún caso se admiten propuestas enviadas por correo electrónico presentadas en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones y de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II para proveedores.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II están en el manual de uso del SECOP II para proveedores, disponible en http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files /capacitacion/manual_proveedores_para_el_uso _de_secop_ii.pdf

Se recomienda a los proponentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación y se recuerda que el aplicativo SECOP II nunca permitirá la presentación de propuestas por fuera del término establecido para ello.

Para presentar ofertas en el SECOP II por parte de uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura, los integrantes del proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como proponente plural. El integrante que creo el proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como proponente plural. Los pasos para inscribirse como proveedor plural (proponente plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el uso del SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/capacitacion/20150914_Manual_de_Proveedores_para_el_uso_del_SECOP_II_V3.pdf

Para presentar una oferta como proponente plural, el integrante que registró el proveedor plural debe ingresar al SECOP II con su usuario y contraseña, hacer clic en el botón de identificación de la parte superior derecha y luego seleccionar el nombre del proveedor plural al que pertenece. El SECOP II, despliega una ventana emergente para informar que va a cambiar de cuenta al proveedor plural, el usuario debe hacer clic en aceptar.

El uso de los mecanismos de autenticación del SECOP II definen la persona natural o jurídica que presenta la oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el proceso de contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7, 10 y 11 de la Ley 527 de 1999. En consecuencia, la oferta será rechazada cuando el usuario mediante el cual es presentada la oferta en el SECOP II sea distinto del proponente que aparece en los documentos soporte o anexos de la oferta

2.2 CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA.

Los proponentes deben indicar en su oferta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

2.3 DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones derivadas de los eventuales ofrecimientos que se realicen en desarrollo del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Con la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

Se precisa a los oferentes que la oportunidad para presentar observaciones, solicitar modificaciones o requerir aclaraciones de las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, está previamente determinada en los mismos, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015.

El FORPO, no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para el presente proceso, documentación adicional a la contenida en éste pliego de condiciones, sus anexos y formularios, por lo que en consecuencia, es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con el objeto de la presente contratación, conocer plenamente las condiciones jurídicas, técnicas y económicas descritas en el presente pliego, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de la propuesta. El proponente deberá informarse sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia y del contrato que se celebrará como consecuencia de la misma.

Cuando el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberán regir estrictamente en sus propias estimaciones.

Con la presentación de la propuesta, se entenderá que el proponente acepta la distribución de riesgos elaborada por la entidad y consignada en el presente pliego de condiciones.

2.4 TÉRMINO PARA RETIRAR LAS PROPUESTAS.

Los proponentes podrán retirar sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre del proceso. Pasado este término, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

2.5 CRONOGRAMA DEL PROCESO

PUBLICACIÓN DE AVISO CONVOCATORIA PÚBLICA	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
PUBLICACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
FECHA DE PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II. (Publicación con mínimo cinco (5) días hábiles)
PLAZO PARA SOLICITAR LIMITAR EL PROCESO A MIPYMES (SI APLICA)	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II. (Hasta un (1) día hábil anterior a la apertura del proceso de contratación) Se cambia la selección de "No" a "Si", cuando:

	Después de cumplida la fase de observaciones a los proyectos de documentos del proceso SI se reciben solicitudes de limitación del proceso por parte de los proveedores interesados.
PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II (Durante un término de mínimo cinco (5) días hábiles)
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
FECHA PREVISTA PARA PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
EXPEDICIÓN Y PUBLICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
PLAZO PARA MANIFESTAR INTERÉS	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II (Término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación)
REALIZACIÓN DEL SORTEO	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II Nota: si se reciben más de diez (10) manifestaciones de interés, se puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes se continuará el proceso de contratación. **PROCEDIMIENTO PARA REALIZACIÓN DEL SORTEO (SI APLICA)** **Aspectos generales** La entidad efectuará la audiencia pública de sorteo, en la cual participarán los representantes legales o apoderados debidamente acreditados de las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeros, consorcios o uniones temporales que hayan manifestado interés por escrito y dentro del plazo señalado para "MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR". En la audiencia se dará lectura del listado de quienes manifestaron interés en participar dentro de la oportunidad del mismo, el cual se realizará, así: Se verificará previo a la audiencia:

	a. Si el participante ha manifestado dos (2) veces o más, la manifestación de interés, solo será válida una (1) manifestación. b. No se tendrán en cuenta las manifestaciones realizadas en extemporaneidad. c. Manifestaciones de interés efectuadas por el mismo representante legal, para representarse en forma individual y/o a otra persona jurídica y/o como integrante de un participante plural; solo se tendrá en cuenta una manifestación (1) para el sorteo. A través del mecanismo de balota se efectuará la selección de 10 oferentes, quienes podrán presentar oferta en el proceso de selección, el cual se realizará, así: **<u>En audiencia pública de sorteo</u>** • Se dispondrá de un listado para asistencia, el cual será firmado por cada uno de los participantes en la audiencia. • No será obligatoria la asistencia del representante legal y/o apoderado de quienes en forma previa presentaron la manifestación de interés. • Se dará a conocer en audiencia las personas que manifestaron interés (publicada en forma previa en el portal único de contratación estatal). • En audiencia se asignará un número a cada uno de los manifestantes de interés en participar (según orden cronológico como se presentaron las manifestaciones de manera ascendente). • Se colocará el número total de balotas, las cuales corresponderán a la cantidad de manifestaciones de interés para participar, identificadas en el listado. Lo anterior con el fin de que cada uno de los participantes en la audiencia puedan visualizarlas. • Se depositarán en una bolsa (no transparente) las balotas antes mencionadas que identifican a cada uno de los participantes, quienes manifestaron interés. • Se sacarán 10 balotas. • Las balotas seleccionadas corresponderán al número asignado a los participantes, que manifestaron el interés de participar en el proceso. • Estos 10 seleccionados podrán presentar oferta en el proceso, teniendo en cuenta el cronograma fijada para el mismo. De la audiencia se levantará acta y ésta se publicará en el portal único de contratación estatal – SECOP II.
PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE OFERENTES HABILITADOS PARA PRESENTAR OFERTA	En el Portal Único de Contratación Estatal <u>www.colombiacompra.gov.co</u> – SECOP II, así: • Si no hubo sorteo, el día hábil siguiente al vencimiento para manifestar interés conforme con el cronograma del proceso. • Si hubo sorteo, el mismo día de la audiencia pública de sorteo.

PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II (Inclusive dentro del día hábil anterior a la fecha de cierre)
PRESENTACIÓN DE OFERTAS	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
APERTURA DE OFERTAS	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
INFORME DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II (El mismo día de apertura de ofertas)
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
TÉRMINO DE TRASLADO Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES Y SUBSANACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN	Definido en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II Se efectuará por el término legal de tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de los informes. En virtud de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018), los oferentes **únicamente** podrán subsanar los requisitos o condiciones habilitantes efectuadas por el comité evaluador, durante el término aquí establecido.
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO	Se realizará en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes al vencimiento del término para presentar observaciones y subsanaciones.

TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO	El informe de evaluación definitivo, estará a disposición de los oferentes por el término de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación, en dicho lapso los oferentes podrán observar **únicamente** aspectos relativos a la ponderación efectuada. **Bajo ninguna circunstancia este término permitirá a los proponentes revivir la oportunidad para subsanar requisitos o condiciones habilitantes, toda vez que, éste plazo no corresponde al término establecido para el traslado del informe de evaluación.**
PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN O DE DECLARATORIA DE DESIERTO	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
FIRMA DEL CONTRATO	En la fecha establecida en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.
ENTREGA DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	En la fecha establecida en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.
APROBACIÓN DE PÓLIZA E INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	En la fecha establecida en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

NOTA 1. El cronograma del proceso estipulado en la plataforma del SECOP II, es de carácter tentativo y temporal, por lo que podrá sufrir modificaciones en virtud de la dinámica propia del proceso contractual e incluso puede no continuarse con la contratación en razón de la discrecionalidad de la entidad de dar apertura o no, conforme con el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, en consecuencia, se sugiere atender estrictamente el cronograma del proceso que se establezca en el pliego de condiciones definitivo y la resolución de apertura, en caso de expedirse.

NOTA 2. Toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección, serán publicadas y podrán consultarse en el Portal Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co; si se requiere mayor información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, éstas deberán ser formuladas a través de la plataforma electrónica SECOP II.

2.6 NOTIFICACIÓN EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA SECOP II

Con el fin de facilitar un canal de comunicación en los eventos de indisponibilidad de la Plataforma Electrónica SECOP II, cuando se afecte la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de adendas; o, la realización de una subasta, dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta, el Fondo Rotatorio de la Policía informa el correo electrónico en el cual los interesados o proveedores, pueden enviar la información y/o documentos que correspondan, en los términos previstos en la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II", así:

Correo electrónico para fines de indisponibilidad: ofelia.arevalo@forpo.gov.co o jefatura.adcon @forpo.gov.co.

Nota: la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II", puede ser consultada a través del siguiente enlace:https://www.colombiacompra.gov.co/sites/ccepublic/files/ccedocumentosguiaindisponibilidadsecopii.pdf.

2.7 ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE MIPYME

Para efecto del presente proceso de selección, para que el proponente certifique su condición de Mipyme deberá acreditar los dos parámetros mínimos exigidos por la Ley 905 de 2004, en su artículo 2, relacionados con la planta de personal y el activo total de la empresa, según la categoría que tenga.

Deberá tener en cuenta que en los términos del artículo 2 de la Ley 905 de 2004, se entiende por micro, incluidas las famiempresas pequeñas y mediana empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, que responda a dos (2) de los siguientes parámetros:

1. Mediana empresa:
a) Planta de personal entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores, o
b) Activos totales por valor entre cinco mil uno (5.001) a treinta mil (30.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

2. Pequeña empresa:
a) Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores, o
b) Activos totales por valor entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes o,

3. Microempresa:
a) Planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores o,
b) Activos totales excluida la vivienda por valor inferior a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes

Nota: se informa que al no existir el cumplimiento de los requisitos contemplados en el numeral 2, artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso no se limita a MIPYME.

3. CUESTIONARIO - DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES

El proponente deberá verificar el CUESTIONARIO DE REQUISITOS HABILITANTES (jurídicos, técnicos y económicos) en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, y los parágrafos 3, 4 y 5 adicionados al citado artículo 5 de la Ley 1150 de 2017, por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 sobre selección objetiva, que dispone:

> ***Parágrafo 1°****. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales* ***y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección****, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y*

para el proceso de selección a través del sistema de subasta. ***Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.***

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, ***los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.*** *(...)".* (Negrilla y subrayado fuera de texto).

En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por la entidad y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación establecido en el cronograma del proceso.

3.1 REQUISITOS JURÍDICOS

La verificación de la capacidad jurídica se efectuará conforme a los documentos solicitados por la entidad a través de la plataforma electrónica SECOP II, los cuales deberán cumplir con las siguientes condiciones:

3.1.1. PODER

Cuando el proponente haya indicado en el cuestionario de la plataforma del SECOP II que actúa a través de apoderado o representante se verificará que el poder aportado contenga de manera expresa que éstos se encuentran facultados para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

Si el poder es especial, el proponente debe acreditar ante la Entidad Estatal el documento con nota de presentación personal. El apoderado sólo puede representar a la sociedad en los términos y con las limitaciones impuestas por el mismo poder. El poder debe ser emitido por el representante legal con facultades plenas.

El poder, en el caso de personas jurídicas, también puede constar dentro del certificado de existencia y representación legal, y en este caso bastará dicho certificado y no deberá presentarse ningún otro documento; sin embargo, las facultades del apoderado que consten en el certificado de existencia y representación deben incluir la de presentar oferta, participar dentro del proceso de selección y suscribir el respectivo contrato.

3.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El ANEXO No. 1 *"Carta de Presentación de la Propuesta"* deberá estar firmada por el proponente o apoderado, según corresponda. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal para el caso de las personas jurídicas debidamente facultado en los términos de ley, y para los consorcios y uniones temporales, el representante designado.

3.1.3. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA Y LIBRETA MILITAR

El proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica y su apoderado o representante y cada uno de los integrantes de un proponente plural, (según aplique) deben aportar copia de la cédula y de la libreta militar.

La libreta militar aplica para los representantes legales de los proponentes y de cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales varones menores de 50 años de nacionalidad colombiana, quienes deberán tener definida su situación militar de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 48 de 1993. La entidad verificará tal circunstancia en la página web www.libretamilitar.mil.co

3.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Los proponentes que participen de manera individual o conjunta - a través de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, - deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o la matrícula mercantil tal como se menciona en este numeral, cumpliendo con los siguientes parámetros:

3.1.4.1 Para persona jurídica.

El documento de existencia y representación legal aportado a través de la plataforma electrónica SECOP II deberá ser expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, donde se acredite que está constituida por lo menos con un (01) año de anterioridad al cierre del presente proceso y en el que conste que su **objeto social**, está directamente relacionado con la presente contratación y haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso.

Además, deberá permitir verificar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Si el proponente o contratista es una sociedad o una entidad sin ánimo de lucro de las que trata el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995, el documento para acreditar la capacidad jurídica es el certificado de existencia y representación. Este certificado no tiene que ser expedido por la cámara de comercio de la ciudad donde la sociedad tenga su domicilio, puesto que todas las cámaras de comercio del país pueden expedir certificados de existencia y representación de cualquier persona jurídica con independencia de su domicilio. Este documento contiene la información sobre los dos elementos fundamentales para determinar la capacidad de la persona jurídica, el objeto social y la representación legal. El acto de creación o los estatutos de las entidades sin ánimo de lucro deben estar inscritos en la cámara de comercio de su domicilio y en ellos se deben establecer el objeto de la persona jurídica y la forma de administración con indicación de las atribuciones y facultades de quien tiene a su cargo la administración y representación legal.

Por último, la duración de la sociedad no será inferior al plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.

3.1.4.2 Para persona natural

Si el proponente es una persona natural debe presentar Certificado del Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en el que conste que su **actividad comercial** guarde relación directa con el objeto a contratar y que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso.

3.1.5. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA

Para los efectos previstos en este numeral, se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas sociedades constituidas por disposición legal o reglamentaria, de acuerdo con la legislación nacional y que tengan domicilio principal en Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho

público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la constitución o la ley. Para tal efecto, mencionarán los documentos y actos administrativos que conforme a la ley, expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la presentación de la oferta y posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

3.1.6. PERSONAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

Capacidad legal de proveedores extranjeros

Para presentar ofertas o ser proveedores del estado colombiano, las personas extranjeras deben presentar documentos que acrediten su capacidad legal, dependiendo de si son personas naturales o personas jurídicas.

Personas Naturales

Las personas naturales extranjeras que deseen contratar con el Estado colombiano deben presentar copia simple de la respectiva visa; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, deben presentar la respectiva cédula de extranjería.

(ii) Sociedades, compañías o empresas extranjeras

Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos que permitan verificar que son una sociedad, compañía o empresa legalmente constituida en su país de origen. Dependiendo de la normativa de cada país, este documento puede ser un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos de la compañía o empresa, o cualquier otro documento que pruebe su capacidad legal; el objeto o propósito de la compañía; y la información de su representante legal.

Si uno de los documentos no es suficiente para probar la capacidad legal con los elementos antes mencionados, el proveedor extranjero deberá presentar documentos adicionales que prueben su capacidad legal.

Las sociedades extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia no están obligadas a tener RUP. Sin embargo, sí están obligadas a demostrar que cumplen con los requisitos habilitantes solicitados en el presente pliego de condiciones.

Las personas jurídicas de origen extranjero, tengan o no domicilio en Colombia, se someterán en todo caso a la legislación colombiana.

PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Para el caso de personas **jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia**, éstas deben cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con un término no mayor a un (1) mes anterior a la fecha de cierre, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la empresa a través de su propuesta.

b. Acreditar la duración de la persona jurídica la cual debe extenderse por el plazo del contrato y un (1) año más, contada a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

c. Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todos los casos los documentos anteriores deberán sujetarse al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con el artículo 251 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo en el caso de proponentes plurales extranjeros que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

(iii) Apoderados y representantes legales

Cuando los proveedores extranjeros actúen por medio de algún apoderado o representante legal, deben acreditar que la persona tiene plenas facultades legales para comprometer al interesado, así como deben probar la identidad de la persona que presenta la oferta.
Si el apoderado o representante legal es un colombiano, el proveedor extranjero debe presentar el respectivo documento en donde le confieren el poder o las facultades necesarias para presentar oferta, y la copia de la cédula de ciudadanía del apoderado o representante legal.

Si el apoderado o representante legal es un extranjero, además de lo indicado en la sección IV. A (i), éste debe presentar el respectivo documento en donde le confieren el poder o las facultades necesarias para presentar oferta, y la copia del documento único de identificación de su país de origen.

Los requisitos de legalización de la documentación antes aportada se presentarán conforme a los requisitos establecidos para documentos extranjeros.

DOCUMENTOS EXTRANJEROS

Los documentos públicos otorgados en el exterior para ser considerados como idóneos para su validez y oponibilidad en Colombia, deben cumplir con los siguientes requisitos:

Si el documento fue expedido en un país que hace parte del Convenio de La Haya, debe traer el documento apostillado desde el país que emitió el documento. En el siguiente link, se encuentra el listado de países que hacen parte del Convenio de La Haya: http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/apostilla_legalizacion.

Si el documento fue expedido en un país que NO hace parte del convenio de la apostilla, debe cumplir con la siguiente cadena de legalización:

Cadena de legalización del exterior hacia Colombia

a. Avalar el documento ante la entidad extranjera para su certificación.
b. Dirigir el documento al Ministerio de Relaciones Exteriores o quien haga sus veces en el país de origen.
c. Llevar los documentos al Consulado Colombiano en el país de origen, para avalar la firma del funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores o quien haga sus veces.
d. Terminar la cadena de legalización en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, para acreditar la firma del Cónsul Colombiano, haciendo uso de los medios electrónicos dispuestos para tal fin.

En el siguiente link, se encuentra el listado de países que NO hacen parte del Convenio de la Apostilla: http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/apostilla_legalizacion.

Traducción.

Los documentos en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano, pero, si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe corresponder al texto presentado.

NOTAS:

- Los proponentes pueden aportar los documentos públicos en copia simple; no obstante, para la adjudicación, el proponente debe aportar el documento con la exigencia legal correspondiente.
- Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.
- Los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público, deberán ser presentados por los proponentes dentro de la oferta.
- Las certificaciones de origen extranjero provenientes de entidades públicas, deberán presentarse de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la consularización. Los documentos privados no son objeto de este tipo de legalización.
- Los anexos al presente proceso de contratación que deben completar los oferentes, no deberán contar con el procedimiento establecido para el apostillamiento y/o consularización.

3.1.7. DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, requiere en primer lugar haber conformado el proponente plural a través de la plataforma electrónica SECOP II, so pena del rechazo de la oferta. Adicionalmente se deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o la unión temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deben designar la persona que para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos, su responsabilidad y duración, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del FORPO.

Señalar la duración de la constitución que no deberá ser inferior a la duración del contrato, su liquidación y un (1) año más.

Establecer claramente la participación porcentual de cada uno de los integrantes tanto del consorcio como de la unión temporal. La omisión de este señalamiento, hará que el FORPO tome la propuesta presentada como un consorcio para todos los efectos legales.

Una vez el contrato sea adjudicado al consorcio o unión temporal y dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la notificación o comunicación de la resolución de adjudicación, se deberá aportar el RUT del consorcio o unión temporal.

3.1.8. GARANTÍA DE LA SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

El proponente deberá aportar a través de la plataforma electrónica SECOP II, garantía de seriedad de la oferta expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera o, mediante uno de los mecanismos de garantías a que hace referencia el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza de seguro, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

BENEFICIARIO, MONTO Y VIGENCIA

Se deberá constituir a favor del **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA FORPO**, identificado con el NIT 860.020.227-0 por un valor equivalente al **DIEZ (10%) POR CIENTO** del valor total de su oferta, con una vigencia de tres (03) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente modalidad de selección, término que se considera de validez de la oferta, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

La garantía deberá amparar los siguientes eventos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento.
4. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

Nota: cuando la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la garantía **debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes** tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, especificando el número de identificación de cada uno y su porcentaje de participación en la oferta.

El proponente, por el acto de ofertar, acepta que el FORPO le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad, cuando haya lugar a ello.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador deber ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad contratante al momento de la evaluación de las propuestas.

En los procesos de contratación, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior.

La no presentación de la garantía de seriedad junto con la oferta no será subsanable y será causal de rechazo. (Parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 – adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018)

3.1.9. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

El proponente persona jurídica debe presentar certificación que cumpla con los siguientes requisitos: deberá ser expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789/2012 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente.

Para el caso en que el proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo **a la fecha del cierre del presente proceso de selección**.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deben presentar de manera independiente la certificación de que trata este numeral, acorde a su naturaleza.

En caso que el presente proceso sea adjudicado a una persona natural, ésta debe acreditar los documentos que certifiquen que está al día en el pago al sistema de seguridad social, **a la fecha del cierre del presente proceso de selección**. Las personas naturales sin personal vinculado laboralmente deberán expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

Nota 1. Los soportes que acrediten las condiciones antes indicadas deberán ser presentados a través de la plataforma electrónica SECOP II.
Nota 2. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

Nota 3. Se debe anexar la fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y certificado de antecedentes profesionales vigentes.

Nota 4. El presente proceso es concordante con el concepto 26172 del 22 de abril de 2014, emitido por la DIAN.

3.1.10. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, **las personas naturales o jurídicas nacionales y**

extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes **(RUP)**.

Para tal efecto, los proponentes a través de la plataforma electrónica SECOP II deberán allegar el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso.

El proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas, deben estar registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Todas las personas **extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia,** que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

NOTA 1: el Certificado de Registro Único de Proponentes constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro debe encontrarse vigente para la fecha de presentación de la oferta, y en firme para antes de la adjudicación.

NOTA 2: las propuestas cuyo certificado de Registro Único de Proponentes aportado no se encuentre vigente para la fecha de la diligencia de cierre y presentación de ofertas, y en firme durante el término de traslado del informe de evaluación, NO será objeto de verificación.

3.1.11. BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y ANTECEDENTES JUDICIALES.

Se verificarán conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II.

3.1.12. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Se verificarán conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II, para lo cual el oferente deberá diligenciar el **ANEXO** No. 6 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

3.1.13. INHABILIDAD ARTÍCULO 8 DE LA LEY 80 DE 1993 Y ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y LEY 1801 DE 2016.

Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II, para lo cual el oferente deberá diligenciar el **ANEXO** No. 7 ANTECEDENTES INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

3.1.14. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO (Ley 1474 de 2011)

Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II, para lo cual el oferente deberá diligenciar el **ANEXO** No. 8 INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO.

3.1.15. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El FORPO, consultará en la página web de la Policía Nacional que las personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta, no se encuentren incursas en la inhabilidad que trata el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016.

3.2 CAPACIDAD FINANCIERA - ORGANIZACIONAL

3.2.4 ÍNDICES FINANCIEROS

Se verificará que los documentos y contenidos de cada una de las propuestas se ajusten a los requerimientos financieros de los pliegos de condiciones, revisando el contenido de las mismas en cuanto al cumplimiento de los requisitos legales y los establecidos en el presente proceso de selección.

El resultado final de evaluación financiera del proponente, se calificará como Hábil o No Hábil, así:

Hábil: si el proponente cumple con los requisitos financieros mínimos de verificación establecidos en los pliegos de condiciones.

No hábil: si el proponente no cumple con los requisitos financieros mínimos de verificación establecidos en el proceso.

Los oferentes deberán manifestar a través de la plataforma electrónica SECOP II, si cumple con indicadores financieros de acuerdo a los siguientes rangos:

- **Índice de liquidez**: activo corriente/pasivo corriente: mayor o igual a 1
- **Índice de endeudamiento**: pasivo total/activo total: menor o igual al 70%
- **Razón de cobertura de intereses**: utilidad operacional/gastos de intereses: mayor o igual a 2
- **Capital de trabajo:** activo corriente – pasivo corriente: definido como el resultante del activo corriente menos el pasivo corriente. Para efectos de este proceso el capital de trabajo del proponente debe ser **igual o mayor al cien por ciento (100%)** del presupuesto oficial del presente proceso.

3.2.5 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los oferentes deberán manifestar a través de la plataforma electrónica SECOP II, si cumple con indicadores organizacionales de acuerdo a los siguientes rangos:

Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional/patrimonio x 100: debe ser **mayor o igual al 10%.**

Rentabilidad del activo: utilidad operacional/activo total X 100: debe ser **mayor o igual al 5%.**

NOTAS GENERALES:

Nota 1. Reglas aplicables a "grupos empresariales" y sociedades extranjeras con sucursal en Colombia:

- Para el caso de compañías filiales, subordinadas o dependientes de una casa matriz, los estados financieros deben corresponder al grupo empresarial.
- Para el caso de sucursales de sociedades extranjeras, lo indicadores deberán corresponder a las que tengan registrados en el RUP. En todo caso se tendrá en cuenta la normatividad comercial vigente sobre la materia.

Nota 2: para el caso de los consorcios, uniones temporales y demás formas asociativas, tanto los indicadores de capacidad financiera como organizacional, resultarán de la sumatoria de cada uno de los integrantes de la forma asociativa conforme con el porcentaje de participación de cada uno en la misma.

Nota 3: los proponentes cuyos gastos de intereses sean **cero (0)**, no podrán calcular el Indicador de Razón de Cobertura de Intereses, toda vez que el indicador será **INDETERMINADO**, en este caso el proponente **CUMPLE** con el indicador; no obstante, en caso que la utilidad sea negativa **NO CUMPLE** con el indicador.

Nota 4: para la verificación de los anteriores indicadores los estados financieros se deberán tomar con corte a 31 de diciembre de 2017.

Nota 5: para la determinación del nivel de endeudamiento se excluirá del pasivo las obligaciones que tenga la casa principal con agencias o sucursales de la misma, siempre y cuando se encuentren debidamente reflejadas en el balance general certificado con corte a 31 de diciembre 2017, conforme a las disposiciones legales vigentes (Ley 222/95, Decreto 2649/93). Aplica también para integrantes de consorcios o uniones temporales.

3.2.6 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SIN SUCURSAL EN COLOMBIA.

Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, sus condiciones serán verificadas por la entidad contratante, en este caso, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes, en la misma forma que lo hacen las cámaras de comercio.

Los proponentes plurales que tengan al interior de sus integrantes personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán, de acuerdo a lo que dispongan los pliegos de condiciones, acreditar los requisitos habilitantes de dichos integrantes directamente ante las entidades estatales, quienes deberán realizar la verificación de la documentación de manera directa. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestada con la suscripción del documento, por la persona natural que presenta propuesta o por el representante legal de la persona jurídica extranjera y avalado por el revisor fiscal o quien haga sus veces, donde conste la siguiente información:

1. **Tiempo de ejercicio de la actividad comercial**, objeto de la presente contratación. Fabricación, comercialización y/o distribución.
2. **Información financiera con corte del ejercicio** al último periodo contable de acuerdo con lo establecido en las normas y leyes del respectivo país, que incluya la siguiente información, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de cambio utilizada, de conformidad con los artículos 50 y 51 (modificado por el art. 1, Decreto Nacional 1536 de 2007) del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan, así:

 Activo Total
 Pasivo Total
 Activo Corriente
 Pasivo Corriente
 Patrimonio
 Utilidad operacional
 Gastos de Interés.

Para verificar la capacidad financiera, se establecerá con fundamento en la liquidez medida como activo corriente sobre pasivo corriente, el índice de endeudamiento medido como pasivo total sobre activo total y

razón de cobertura de interés medido como utilidad operacional sobre los gastos de intereses, con base en su balance general y estado de resultados o en el último balance según el caso.

Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen.

Para efectos de determinar el cumplimiento de las anteriores variables los oferentes indicarán a través de la plataforma electrónica SECOP II si se cumple con los siguientes parámetros:

LIQUIDEZ MAYOR O IGUAL A 1
ENDEUDAMIENTO MENOR O IGUAL A 70%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: mayor o igual a 2
CAPITAL DE TRABAJO: igual o mayor al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso.

Para verificar la capacidad organizacional de las empresas extranjeras, indicarán a través de la plataforma electrónica SECOP II si cumplen con los siguientes parámetros:

Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional/patrimonio: la rentabilidad del patrimonio debe ser **mayor o igual al 10%.**

Rentabilidad del activo: utilidad operacional/activo total: la rentabilidad del activo debe ser **mayor o igual al 5%.**

Los proponentes plurales que tengan al interior de sus integrantes personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán, acreditar los requisitos habilitantes de dichos integrantes directamente ante las entidades estatales, quienes deberán realizar la verificación de la documentación de manera directa.

Además, deberán presentar los siguientes documentos:

- Balance general, estado de resultados detallado de tal manera que se pueda verificar la utilidad operacional y los gastos de interés, así como las notas a los estados financieros, correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable, de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país.
- Los estados financieros del proponente extranjero deben venir firmados por el representante legal y el contador de la firma extranjera.
- Los estados financieros deberán presentarse consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- Los estados financieros expresados en la moneda del país de origen, deben estar acompañados de la traducción simple al castellano y en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos, indicando la tasa de conversión.

NOTA: los proponentes que provengan de países que se encuentren dentro del convenio de La Haya de 1961, pueden presentar los estados financieros acompañados con el apostille para su validez y los que no, deberán realizar el trámite de legalización como lo establece el artículo 251 del Código General del Proceso.

Así mismo, la traducción simple de los balances deberá discriminar lo siguiente:

ACTIVOS: corriente, no corriente y total
PASIVOS: corriente, no corriente, total y patrimonio

3.2.7 IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

Será solicitado a través de la plataforma electrónica SECOP II.

3.2.8 CERTIFICACIÓN BANCARIA

Será solicitado a través de la plataforma electrónica SECOP II.

3.2.9 INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF)

Será solicitado a través de la plataforma electrónica SECOP II, para lo cual el oferente diligenciara los ANEXOS N° 9 y 10.

3.3 OFERTA TÉCNICA

3.3.4 CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITABLES

El Fondo Rotatorio de la Policía tendrá como parámetro de verificación técnica la presentación y el diligenciamiento por parte de los oferentes de las "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS" del bien a adquirir en todas y cada una de sus partes. Los aspectos técnicos son de obligatorio cumplimiento, si después de requerirse para efectos de subsanar dichos aspectos no cumple, la propuesta será rechazada. Las especificaciones requeridas son mínimas, por lo tanto, se pueden ofertar mejores características, sin sobrepasar el presupuesto oficial. También se deben diligenciar los cuadros anexos en su totalidad especificando si cumple o no con lo requerido.

3.3.5 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El Registro Único de Proponentes es el instrumento a través del cual los proponentes deberán acreditar el requisito de experiencia para tal efecto, las personas naturales o jurídicas o uniones temporales o consorcios o cualquier forma de asociación que participen en este proceso, para efectos de verificación de este requisito, deberán acreditar experiencia como se menciona a continuación:

Acreditar que cuenta con experiencia específica, directa y propia en la ejecución de contratos como el del objeto de la presente contratación, que hayan sido ejecutados y terminados, y que sumados asciendan a mínimo el cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del ítem o grupo a ofertar. Para efectos de verificación de la experiencia se observará el Registro Único Proponentes – RUP, y se tendrá en cuenta la Codificación de Bienes y Servicios UNSPSC y los Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV contenidos en la siguiente Tabla, respecto del cual los contratos con los que el proponente acredite su experiencia, inscritos en el RUP, cumpliendo como mínimo dos de los tres códigos establecidos así:

ITEM	Relación de contrato (s) celebrado(s) – Codificación Clasificador de Bienes y Servicios hasta el Cuarto Nivel (Producto)	Valor expresado en SMMLV*
1	46171622 (Sistema de televisión de circuito cerrado cctv)	267.73
	72151702 (Servicio de instalación de sistemas de televisión de circuito cerrado)	
	72151605 (Servicio de cableado para video, datos y voz)	

* VALOR REFERENCIA SMMLV 2018: **$781.242.00 M/CTE**

NOTA 1. Las personas naturales o jurídicas en forma individual deberán acreditar experiencia específica habilitante en el registro único de proponentes - RUP, deberá cumplir con mínimo dos de los tres códigos del clasificador UNSPSC, según lo exigido en la tabla del presente numeral, mínimo hasta el tercer nivel (clase), así como con los SMMLV..

NOTA 2. En el caso de los consorcios o uniones temporales la experiencia específica habilitante en el registro único de proponentes - RUP, será la sumatoria de las experiencias de los integrantes de la respectiva forma asociativa, y deberán cumplir con los códigos de la clasificación UNSPSC (dos de tres códigos), según lo exigido en la tabla del presente numeral, mínimo hasta el tercer nivel (clase); en mínimo dos de los tres códigos establecidos y con el SMMLV.

NOTA 3. Si el proponente acredita su experiencia mediante contratos realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, el FORPO tomará para la verificación, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del consorcio o de la unión temporal, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, se atenderá lo señalado en el RUP donde conste el porcentaje de participación en la ejecución del contrato.

NOTA 4. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta.

NOTA 5. Cuando la constitución de la compañía tenga menos de 3 años, se podrá trasladar la experiencia de los socios a la persona jurídica.

NOTA 6. De conformidad con el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, el certificado de registro único de proponentes que adjunte el proponente con su propuesta deberá estar vigente y en firme.

NOTA 7. En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

NOTA 8. En caso de requerir documentación adicional a fin de verificar o complementar la información contenida en el RUP, la Entidad podrá solicitar los documentos necesarios.

3.3.6 EXPERIENCIA MÍNIMA PARA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, por ello se verificará la experiencia solicitada en los numerales 3.3.2 y 3.3.3., con los documentos que tengan como mínimo la siguiente información de contratos ejecutados:

1. Identificación de cada uno de los contratos.
2. Fecha de suscripción.
3. Fecha de terminación.
4. Nombre o razón social del contratante.
5. Nombre o razón social del contratista.
6. Objeto del contrato.
7. Cuantía o valor del contrato.
8. Actividades desarrolladas.

9. La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento.
10. Si la certificación incluye varios contratos, se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos y se ponderará por contrato suscrito relacionado.
11. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, se entenderá como un solo contrato certificado.
12. Porcentaje del valor del contrato que ejecutó como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general (si es el caso).
13. Las certificaciones de origen extranjero provenientes de entidades públicas, deberán presentarse de acuerdo con la Convención de la apostilla o la consularización. Los documentos privados no son objeto de este tipo de legalización. Los documentos en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano, pero, si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe corresponder al texto presentado.

NOTAS:

1. Por regla general, el proponente sólo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y **no la experiencia de su casa matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial.** La experiencia de sucursales de sociedades extranjeras podrá ser acreditadas con la experiencia de su casa matriz; sin embargo, al estar las sucursales obligadas a inscribirse en el RUP, dicha experiencia deberá ser inscrita y certificada por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes.
2. En el caso de los consorcios o uniones temporales la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes; no obstante, todos y cada uno de los miembros deberán acreditar experiencia en una de las descripciones a que hace referencia los códigos UNSPSC solicitados en el presente proceso.
3. En caso que la constitución de la compañía tenga menos de tres (3) años, es válida la sumatoria de la experiencia de sus accionistas socios o constituyentes.
4. Para el caso de la acreditación de experiencia específica y en cuanto a las certificaciones el Fondo Rotatorio de la Policía no aceptará ni tendrá en cuenta:

 - Certificaciones de subcontratistas, de subcontratos, por tanto, éstas deberán ser directas.
 - Autocertificaciones.
 - No se aceptan ni se tendrán en cuenta certificaciones con enmendaduras e ilegibles y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias o que induzcan a error al Fondo Rotatorio de la Policía.

5. En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.
6. En caso de requerir documentación adicional a fin de verificar o complementar la información certificada, la Entidad podrá solicitar los documentos necesarios.
7. Para efectos de verificación de la experiencia adicional solicitada numeral 3.3.3 del presente pliego, los oferentes deberán aportar junto con la oferta el contrato respectivo y el acta de entrega y/o el acta de liquidación respectiva, que permita corroborar el desarrollo y ejecución de las actividades señaladas.

3.3.7 EXPERIENCIA ADICIONAL (PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO)

CARGO	DESCRIPCIÓN	
Director del Proyecto	EXPERIENCIA GENERAL	**Un (1) Profesional: ingeniero de sistemas, ingeniero electrónico y/o ingeniero electricista.** Deberá acreditar más de dos (02) años como experiencia general, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional y hasta la fecha del cierre del presente proceso contractual.
	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	El profesional propuesto deberá allegar certificaciones de experiencia verificables de haberse desempeñado como director del Proyecto, en como mínimo dos (2) contratos de instalación y puesta en marcha de circuitos cerrados televisión, deberá anexar copia de acta de terminación y/o liquidación de los contratos en que se desempeñó.
	ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS	Especialista en Telecomunicaciones, electrónica o electricidad Certificado en sistemas de cableado estructurado. Certificado en manejo de plataformas de voz Ip
	% DEDICACIÓN MÍNIMA EXIGIDA AL PROYECTO	50%

CARGO	DESCRIPCIÓN	
Ingeniero Residente	EXPERIENCIA GENERAL	**Un (1) Profesional: ingeniero de sistemas, ingeniero electrónico y/o ingeniero electricista.** Deberá acreditar más de dos (02) años como experiencia general, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional y hasta la fecha del cierre del presente proceso contractual.
	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	El profesional propuesto deberá allegar certificaciones de experiencia verificables de haberse desempeñado como Coordinador de Proyecto y/o residente, en como mínimo dos (2) contratos de instalación y puesta en marcha de circuitos cerrados televisión, deberá anexar copia de acta de terminación y/o liquidación de los contratos en que se desempeñó.
	ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS	Certificado en diseño de redes inalámbricas para circuitos cerrados de televisión. Certificado en sistemas de puestas a tierra y protección de equipos eléctricos y electrónicos. Experiencia en diseño e instalación en sistemas seguridad electrónica. Curso certificado en trabajo de alturas nivel avanzado.
	% DEDICACIÓN MÍNIMA EXIGIDA AL PROYECTO	50%

CARGO	DESCRIPCIÓN	
Técnico Profesional	EXPERIENCIA GENERAL	**Un (1) Técnico: Técnico Profesional en sistemas** Deberá acreditar más de dos (2) años como experiencia general, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional y/o acta de grado hasta la fecha del cierre del presente proceso contractual.

	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	El Técnico profesional propuesto deberá allegar certificaciones de experiencia verificables de haberse desempeñado como Técnico, en como mínimo dos (2) contratos de instalación y puesta en marcha de circuitos cerrados televisión, deberá anexar copia de acta de terminación y/o liquidación de los contratos en que se desempeñó.
	ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS	Certificado en instalaciones eléctricas con énfasis en circuito cerrado de televisión. Certificado curso de alturas.
	% DEDICACIÓN MÍNIMA EXIGIDA AL PROYECTO	100%

3.3.7.1 REQUISITOS PARA EL PERSONAL

En la verificación de requisitos habilitantes, resulta necesario que los miembros mínimos del equipo de trabajo cumplan con los mínimos de formación educativa y experiencia requeridos. El interesado deberá aportar junto con la oferta **para cada profesional** propuesto el soporte documental que certifique estudios y experiencia.

- Hoja de Vida firmada por el profesional.
- Copia de la cédula de ciudadanía
- Diplomas y actas de grado de pregrado y/o postgrado expedido por una universidad con registro calificado ante el Ministerio de Educación Nacional vigente.
- Copia de los cursos solicitados y estudios complementarios.
- Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales.
- Tarjeta profesional vigente expedida por el consejo profesional competente u organismo correspondiente de acuerdo al perfil profesional.
- Carta de compromiso y disponibilidad de tiempo de dedicación, en donde manifieste la intención o voluntad de vincularse al proyecto en el cargo respectivo.
- Las respectivas certificaciones que acrediten el tiempo mínimo requerido para cada cargo. Las certificaciones que acrediten la experiencia de los profesionales propuestos deben contener como mínimo:

- Nombre o razón social a quien se certifica
- Fecha de expedición de la certificación
- Nombre o razón social del contratante o de quien certifica con dirección, teléfono y correo electrónico.
- Objeto del contrato que se certifica
- Cargo desempeñado
- Nombre y/ o razón social de quien expide la certificación
- Fecha de inicio del contrato que se certifica (día/mes/año)
- Fecha terminación del contrato que se certifica (día/mes/año)
- Valor del contrato que se certifica (indicar el valor de las adiciones si las hubo)

NOTAS:

- Convalidación de títulos, los interesados que presenten dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán presentar los títulos debidamente convalidados de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5547 de 2005 del Ministerio de Educación Nacional.
- Los profesionales antes solicitados no excluyen al adjudicatario de contratar a todo el personal profesional, técnico y/o asistencial, que permitan desarrollar todas las actividades contempladas en

la oferta técnica y económica permitiendo entregar a satisfacción el objeto del presente contrato a la Entidad.

- En caso de presentar certificaciones en tiempo simultáneo, para acreditar la experiencia, estas serán tenidas en cuenta como una sola.
- Si durante la ejecución del contrato se cambia alguno de los profesionales ofertados, el asignado, deberá cumplir con las mismas calidades y especificaciones de experiencia aquí solicitadas y esto no generará costos adicionales
- En caso de que las certificaciones no tengan la información solicitada, o no se pueda verificar o constatar la información allí mencionada, se tendrán como certificaciones no válidas

Justificación: Es importante para la entidad, conocer que cada uno de los profesionales que integran el equipo de trabajo, los cuales estarán al frente de la ejecución de cada una de las actividades del proyecto a ejecutar, cuenten con la experiencia específica suficiente, que garantice la calidad de la instalación y puesta en marcha del CCTV y el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

3.3.7.2 PERMISOS Y HABILITACIONES DEL PROPONENTE

- **Registro del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINITIC)**

 El oferente deberá contar con REGISTRO TIC, expedido por el Ministerio de comunicaciones y las Tecnologías, acreditando el certificado en el Registro del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC), cumpliendo con la Ley 1341 del 2009 y atendiendo a los artículos 10 y 15 de la misma, el Decreto 4948 del 2009 y el Decreto 1474 de 2017, debe incorporar a los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones con el registro TIC.

- **Inscripción en el Registro de Productores y comerciantes de equipos tecnológicos de Vigilancia y Seguridad Privada.**

 El Decreto 356 de 1994 en los artículos 53 y 54 exige que toda empresa que realice la venta e instalación de equipos de detección y vigilancia deberá contar con la resolución de INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PRODUCTORES Y COMERCIANTES DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA por lo tanto el proponente deberá estar inscrito en el registro de productores y comerciantes de equipos tecnológicos de vigilancia y seguridad privada de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en las secciones de comercialización e instalación de equipos de seguridad, y anexar copia de la resolución expedida Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

- **Plataforma de mesa de ayuda tickets:**

 El proponente deberá acreditar mediante un enlace (url), que cuenta con plataforma de tickets activa con el fin de canalizar un único mecanismo válido para garantizar la respuesta a cada petición formulada por la Policía Nacional respecto a las solicitudes técnicas que se eleven por algún daño o defecto que puedan presentarse en el transcurso de la garantía de los equipos del cctv, la POLICIA NACIONAL podrá realizar control, seguimiento y trazabilidad a los tiempos de respuesta para los soportes técnicos y/o garantía que requieran mediante este mecanismo, garantizando mayor tiempo de respuesta a las solicitudes que se puedan generar, para ello el proponente adjudicatario generará un usuario y contraseña el cual permitirá que la POLICÍA NACIONAL pueda acceder a esta plataforma las veinticuatro (24) horas del día

- **Certificación Fabricante como Distribuidor Autorizado**

El proponente deberá anexar la certificación que se encuentra dentro del canal de distribución a nivel nacional para comercializar y brindar servicio pos venta, garantías y demás sobre los productos de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) de la marca de las cámaras de seguridad que utilicen para el proyecto en referencia, expedida por el distribuidor autorizado.

3.3.7.3 VERIFICACIÓN TÉCNICA

Para efectos de verificación técnica el comité evaluador verificará:

- Entrega y suscripción del anexo N° 2 junto con la oferta, verificara que no haya sido modificado.
- Verificación de la experiencia especifica del oferente
- Verificación de la experiencia general y especifica del grupo mínimo de trabajo (Director del Proyecto, Ingeniero Residente y Técnico en sistemas)
- Verificación de que la descripción de los ítems a contratar y la cantidad de estos no haya sido modificado.

3.3.8 VERIFICACIÓN DILIGENCIAMIENTO ANEXOS

De igual forma, será objeto de verificación por parte del comité técnico evaluador como habilitantes, los siguientes anexos:

ANEXO No. 12 –OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

4. CUESTIONARIO -FACTORES DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Fondo Rotatorio de la Policía otorgará la calificación al proponente que presente una oferta más favorable de la siguiente forma:

FACTOR ECONÓMICO	
Oferta Económica	300 puntos
FACTOR TÉCNICO	
Aspecto Técnico	700 puntos
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Ley 816 de 2003)	
Bienes de origen nacional / Principio de reciprocidad	Hasta 20%
Bienes de origen extranjero con componente nacional	Hasta 10 %
No acreditación	0%

4.1 EVALUACIÓN TÉCNICA ADICIONAL

Para efectos de la evaluación técnica adicional, la oferta debe ser hábil, esto es que cumple con la totalidad de los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y económico, y que no está incursa en causal de rechazo.

Con fundamento en el anexo presentado a través de la plataforma electrónica SECOP II, en el cual el oferente presenta su ofrecimiento adicional, el comité evaluador efectuará la distribución de puntaje de la siguiente manera:

ACTIVIDAD QUE OFREZCO	REQUERIMIENTO TÉCNICO MÍNIMO	PONDERACIÓN ADICIONAL
1	Garantía del CCTV: El proveedor que ofrezca una garantía superior a la requerida en las especificaciones técnicas del anexo 2, se evaluará de acuerdo a la siguiente tabla:	➢ 1 año 0 PUNTOS ➢ 13 meses a 18 meses 150 PUNTOS ➢ 19 meses a 24 meses 350 PUNTOS Quien no oferte en las condiciones descritas no obtendrá puntuación
2	Mantenimiento preventivo del CCTV: El proveedor que ofrezca mantenimiento preventivo adicional superior al requerido en las especificaciones técnicas del anexo 2 item 2 numeral 25, se evaluará de acuerdo a la siguiente tabla:	➢ 3 mantenimientos 0 PUNTOS ➢ 4 mantenimientos 100 PUNTOS ➢ 5 mantenimientos 200 PUNTOS ➢ 6 mantenimientos 350 PUNTOS Quien no oferte en las condiciones descritas no obtendrá puntuación
	TOTAL	**700 PUNTOS**

Para la verificación de este factor ponderable, el proponente deberá diligenciar el ANEXO N° 13 - FORMATO PARA OFERTA TÉCNICA ADICIONAL

4.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA (máximo 300 puntos)

Para efectos de la evaluación económica, la oferta debe ser hábil, esto es que cumple con la totalidad de los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y económico, y que no estar incursa en causal de rechazo.

Esta evaluación se hará con fundamento en la oferta económica presentada a través de la pregunta LISTA DE PRECIOS de la plataforma electrónica SECOP II se evaluará su ofrecimiento económico de la siguiente manera:

4.2.1 PRECIO

A la oferta que presente el **Menor Precio** se le asignarán **300 Puntos**.

Para la evaluación de las ofertas se aplicará la siguiente fórmula:

$$\textbf{PUNTAJE DE PRECIO} = \frac{\text{O.M.P.}}{\text{P.O.E}} \times 300$$

Dónde: O.M.P. = Oferta Menor Precio
P.O.E. = Precio Oferta a Evaluar

Se informa a los interesados que el valor que será tenido en cuenta para la aplicación de la fórmula establecida en el presente numeral corresponderá a la sumatoria del presupuesto asignado para el mantenimiento preventivo más el presupuesto definido para el mantenimiento correctivo.

Teniendo en cuenta que el presupuesto establecido para el mantenimiento correctivo se adjudica en su totalidad, los oferentes no podrán ofertar por encima o por debajo del valor asignado para éste ítem, so pena de incurrir en rechazo de la oferta.

4.2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

El ofrecimiento se verificará en la plataforma SECOP II, a través del modelo de evaluación establecido dentro de los requisitos ponderables.

Para la verificación, evaluación y asignación del puntaje de que trata este numeral, el proponente deberá diligenciar y suscribir el ANEXO N° 4 el cual se entenderá presentado bajo la gravedad de juramento.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente:

A la sumatoria de la calificación obtenida en los factores económico y técnico obtenido por cada proponente se adicionará el 20% de la puntuación para los proponentes que acrediten que los bienes ofertados para el presente proceso son bienes 100% de origen nacional. Se adicionará el 10% a los oferentes que acrediten que los bienes ofertados son de origen extranjero pero que cuentan con componente nacional.

El puntaje obtenido por apoyo a la industria nacional más el puntaje obtenido por el aspecto técnico y económico determinará el orden de elegibilidad de las propuestas.

El oferente seleccionado con productos de origen nacional o acreditado componente nacional, no podrá cambiar el origen de los bienes al momento de la entrega, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o hechos externos, y estos debidamente acreditados.

No se asignará puntuación al oferente que no acredite las condiciones señaladas a continuación:

BIENES DE ORIGEN NACIONAL. Son bienes nacionales los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales –**RPBN–** que administra el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. En consecuencia, los puntos para la promoción de los bienes nacionales (20%) sólo deben concederse al proponente que aporte el ANEXO No. 04.

BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL.- Se asignará el puntaje de los bienes nacionales (20%) a aquellos bienes y servicios a los cuales se debe conceder trato nacional estos son: (i) los bienes de otros Estados con los cuales el estado Colombiano tenga un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación; (ii) a los bienes respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad; y, (iii) a los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN.

A) **Aplicación de Acuerdo Comercial o Trato Internacional:** para efectos del presente proceso los oferentes observarán la información de aplicabilidad de acuerdo comercial o trato internacional, en cumplimiento al numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, para lo cual en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II, se pondrá cuáles son los acuerdos comerciales o trato internacional que le aplican al presente proceso de selección.

B) **Reciprocidad:** para constatar que los oferentes de bienes nacionales gozan de trato nacional en un Estado en virtud del principio de reciprocidad, el Ministerio de Relaciones Exteriores luego de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado expedirá certificados que tienen una vigencia de dos años a partir de la fecha de publicación. Con el fin de asignar la puntuación por trato nacional los oferentes deberán consultar las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores que certifican tal condición.

C) **Servicios o bien de la Comunidad Andina de Naciones**: aplica trato nacional cuando el objeto de la contratación sea un servicio o de un bien y que el mismo sea proveniente de alguno de los países que hacen parte de la CAN (Bolivia, Perú, Ecuador).

Para efectos de determinar la asignación del puntaje antes referido los oferentes deberán tener en cuenta que el presente proceso se encuentra tipificado como **un contrato para la adquisición de bienes;** en consecuencia, no se asignará puntaje de apoyo a la industria nacional por servicios que resulten accesorios al objeto contractual.

En consecuencia, y para obtener la puntuación por trato nacional los oferentes deberán presentar los anexos No. 04 y 05 los cuales se entienden presentados bajo la gravedad de juramento, indicando de manera clara los bienes ofertados provenientes del país en el cual se aplica la reciprocidad y se demostrará por cada oferente los siguientes documentos:

a) Si el oferente es persona natural, su documento de identificación o visa de residencia corresponde a países con los que Colombia tenga acuerdo comercial vigente, que exista reciprocidad o que el país de origen haga parte del CAN.

b) Si es persona jurídica se verificará que el documento de constitución del oferente provenga de un país con el cual Colombia tenga acuerdo comercial, exista reciprocidad o haga parte del CAN.

BIENES EXTRANJEROS CON COMPONENTE NACIONAL. Entiéndase por bienes y servicios acreditados con componente nacional, los que han sido importados y cuentan con bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos. El mínimo exigido de componente nacional será el 10% del valor del bien en fábrica ofertado. Para tal efecto los oferentes deberán manifestar mediante el diligenciamiento del ANEXO No. 04, que los bienes ofertados cuentan con mínimo el 10% de componente nacional. Dicha manifestación se entiende prestada bajo la gravedad de juramento.

BIENES EXTRANJEROS. Acorde con las prescripciones de la Ley 816 de 2003, en el caso de que los bienes ofertados sean cien por ciento (100%) extranjeros, no se asignará puntaje alguno.

ASIGNACIÓN PUNTAJE LEY 816 DE 2003

Para la aplicación del presente numeral se tendrá en cuenta:

- **El Comité Jurídico Verificador**: comprobará la existencia, diligenciamiento, suscripción del ANEXO N° 4, correspondiente al apoyo a la industria nacional, dentro de la propuesta presentada, así como la autenticidad y aplicabilidad de la acreditación efectuada para efectos de puntuación por Ley 816 de 2003, de lo que informará al comité técnico evaluador si aportó la documentación requerida para cada caso de acuerdo con lo dispuesto en el presente pliego de condiciones.

- **El Comité Técnico Verificador**: comprobará que la descripción de los bienes citados, en el Registro de Productores de Bienes Nacionales –RPBN concuerde con lo ofrecido y con el bien requerido en el presente proceso de selección, así mismo verificará que la documentación aportada para acreditar el origen de los bienes, corresponda a lo diligenciado en el ANEXO N° 5 de lo cual, informará al comité económico evaluador si cumple con las condiciones técnicas solicitadas.

- **El Comité Económico:** de acuerdo a la información aportada por el evaluador jurídico y técnico, el evaluador económico asignará la puntuación conforme a lo expuesto en el presente pliego de condiciones, si de alguno de éstas se desprende que no se cumple con las condiciones antes descritas, no se otorgará puntaje alguno.

 La asignación del puntaje se efectuará de la siguiente manera: a la sumatoria del puntaje (técnico y económico) obtenido por cada oferente se le adicionará hasta el 20% del mismo para los oferentes que hayan demostrado que los bienes ofertados son de origen 100% nacional o que por el origen de sus bienes exista trato nacional, según se expuso anteriormente. Se adicionará un 10% de puntos a los oferentes que hayan demostrado que los bienes son de origen extranjero pero con componente nacional.

El resultado de los puntos obtenidos por apoyo a la industria nacional será adicionado a la puntuación técnica y económica y este total constituye el puntaje final para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas.

El evaluador económico será el responsable de consolidar el puntaje total final.

NOTA 1. CONSIDERANDO QUE EL PORCENTAJE ASIGNADO POR LEY 816 DE 2003 TIENE EL CARÁCTER DE COMPARACIÓN DE PROPUESTAS, LOS ANEXOS N° 4 Y 5 (CUANDO HAYA LUGAR A ESTOS) SE DEBERÁN PRESENTAR JUNTO CON LA OFERTA DEBIDAMENTE DILIGENCIADOS, SOPORTADOS Y SUSCRITOS, SO PENA DE NO OTORGARSE EL RESPECTIVO PUNTAJE.

NOTA 2. El oferente seleccionado que haya ofertado bienes de origen nacional o bienes de origen extranjero frente a los cuales exista trato nacional por acuerdo comercial o reciprocidad no podrá cambiar el origen de los bienes al momento de la entrega, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley; salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

NOTA 3. En caso de consorcios o uniones temporales, si se llegare a acreditar por parte de uno o varios de los integrantes el incentivo del que trata el presente numeral, se tomará como un todo, es decir, se asignará lo correspondiente a un solo proponente.

NOTA 4. El oferente seleccionado que haya ofertado bienes de origen nacional o bienes de origen extranjero frente a los cuales exista trato nacional por acuerdo comercial o reciprocidad no podrá cambiar el origen de los bienes al momento de la entrega, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley; salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

NOTA 5. En caso de consorcios o uniones temporales, si se llegare a acreditar por parte de uno o varios de los integrantes el incentivo del que trata el presente numeral, se tomará como un todo, es decir, se asignará lo correspondiente a un solo proponente.

5. PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar su propuesta económica en la sección del cuestionario - OFERTA ECONÓMICA dispuesto en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co.

EL ofrecimiento económico se efectuará de acuerdo a lo establecido en la plataforma SECOP II en CUESTIONARIO.

Los valores provenientes del estudio de mercado y análisis del sector efectuado por la entidad, se constituye como referente para la presentación de la propuesta económica.

5.1. REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA.

Se revisarán las operaciones presentadas por el oferente en la pregunta lista de precios diseñada en el cuestionario del pliego electrónico del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

El comité económico revisará las operaciones presentadas en la OFERTA ECONÓMICA – LISTA DE PRECIOS dispuesto en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co, verificando cantidades y precios, los cuales deben corresponder a las solicitadas.

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA realizará las correcciones necesarias y serán informadas en su respectivo informe evaluativo.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los valores unitarios presentados en los diferentes anexos de precios, el FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA podrá hacer correcciones y tomará para ello el valor que resulte de la aplicación de los valores unitarios incluidos en el anexo económico correspondiente de la propuesta. Este valor se tendrá en cuenta, tanto para la evaluación como para la adjudicación.

En caso de discrepancia entre el precio unitario y el total, regirá el primero. La descripción del ítem de la oferta económica debe coincidir con lo ofertado técnicamente, en caso contrario será rechazada la propuesta.

El oferente debe proponer la totalidad y cantidad requerida de los bienes y/o servicios solicitados en el presente proceso, en su respectiva unidad de medida, cantidad, valor unitario, valor a contratar con IVA (según corresponda).

La oferta debe presentarse con precios proyectados al plazo de ejecución del contrato. En ningún caso, se aceptarán reajustes a los valores de la propuesta final, una vez adjudicado el contrato.

Los valores deben presentarse ajustados al peso. Para la evaluación económica se utilizará el mismo criterio.

Las propuestas serán evaluadas mediante el estudio económico comparativo de las mismas.

5.2. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Si del análisis de precios o condiciones del mercado, se desprende que no existen razones que justifiquen la diferencia de precios, entre los precios de referencia y los presentados por los oferentes en el respectivo proceso, la entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofrecido y se procederá de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. En la información suministrada por el oferente, la entidad decidirá si le adjudica el contrato. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazarla o continuar con el análisis de la misma en la evaluación.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la entidad estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la entidad estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En el evento en que se decida no adjudicar a dicho proponente, el Fondo Rotatorio de la Policía, procederá a adjudicarle al oferente que figure en segundo lugar del orden de elegibilidad.

En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el Fondo Rotatorio de la Policía no aceptará reclamo alguno con relación a ellos.

6. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate entre los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y sus numerales, se seleccionará el adjudicatario de conformidad con las siguientes reglas:

1. En caso de existir empate, se adjudicará el proceso al proponente que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio factor técnico.
2. De persistir el empate, se adjudicará al proponente que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio oferta económica.
3. Si persiste el empate preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
4. Preferir las ofertas presentadas por una Mipyme nacional.
5. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
7. En caso que no proceda la hipótesis anterior, y entre los proponentes se encuentren proponentes singulares o plurales conformados por consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados con al menos un integrante que acredite las circunstancias establecidas en la Ley 361 de 1997- será preferido frente a los demás.

Si aún subsiste el empate, se definirá a través del sistema de balota de acuerdo al siguiente procedimiento:

EL FORPO, con el fin de garantizar los principios de selección objetiva y transparencia, procederá a realizar el respectivo desempate por sorteo mediante el sistema de balotas, a través de acto público, por medio del siguiente procedimiento:

- **Primer Sorteo.**

En la urna respectiva se depositarán las balotas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. Con este sorteo se definirá el orden con el que los proponentes procederán a escoger la balota para definir el orden en que sacará la balota en el segundo sorteo.
El proponente que saque el número 1 será el primero en escoger la balota en el segundo sorteo y así sucesivamente.

- **Segundo Sorteo.**

En la urna respectiva se depositarán las balotas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados.

El oferente que haya sacado el número 1 en el primer sorteo, será el primero en escoger la balota que definirá el desempate.

El participante que saque la balota con el N° 1 será el adjudicatario. Los números sucesivos servirán para dirimir el orden de elegibilidad posterior, si fuera el caso.

NOTA: en cualquier caso los factores de desempate contenidos en los numerales 1 al 7 se aplicarán de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 1° de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en

materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos, siempre y cuando se aplique todas y cada una de las condiciones de la reciprocidad.

Cumplimiento de la Ley 905 de 2004.

Para efectos de dar cumplimiento a la Ley 905 de 2004 y/u otorgar el criterio de desempate establecido, en donde se encuentren Mipymes, se debe adjuntar con la propuesta la siguiente documentación:

1. Mediana empresa:

 a) Planta de personal entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores, o
 b) Activos totales por valor entre cinco mil uno (5.001) a treinta mil (30.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Se obtendrá de la información financiera del RUP

2. Pequeña empresa:

 a) Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores, o
 b) Activos totales por valor entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Se obtendrá de la información financiera del RUP.

3. Microempresa:

 a) Planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores o,
 b) Activos totales excluida la vivienda por valor inferior a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Se obtendrá de la información financiera del RUP.

Cumplimiento de la Ley 361 de 1997.

Para efectos de dar cumplimiento a la Ley 361 de 1997 y/u otorgar el criterio de desempate establecido, se debe adjuntar con la propuesta la siguiente documentación:

a. Certificación expedida por la oficina de trabajo, en la cual se registre que el empleador tiene en su nómina por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en condiciones de discapacidad enunciados en esta ley.

b. Certificación en donde se constate la vinculación de por lo menos con anterioridad a un año; igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación

7. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

Son causales para el rechazo de la propuesta, las siguientes:

1) Cuando se presente propuesta a través de la plataforma electrónica SECOP II, por un canal diferente al establecido por la plataforma para la presentación de propuestas, o cuando la propuesta presentada por proponente plural sea presentada a través de la cuenta de uno de sus integrantes de dicho proponente plural.

2) Cuando estando el proceso limitado a la participación exclusiva del Mipymes, se presente oferta por persona natural o jurídica, de manera individual, en consorcio o unión temporal que no acredite tal condición.

3) Cuando el objeto social de la persona jurídica proponente, la actividad comercial de la persona natural comerciante o el objeto social de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal no permita ejecutar el objeto de la contratación.

4) Cuando la conformación de la sociedad sea inferior a un (1) año.

5) Cuando la duración de la sociedad (persona jurídica, consorcio o unión temporal) es inferior a la duración del contrato, su liquidación (artículo 11 de la Ley 1150 de 2007) y un (1) año más.

6) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente para este mismo proceso de selección (Por sí o por interpuesta persona), y/o a través de consorcio o unión temporal siempre que la adjudicación sea total; o, para un mismo ítem, o grupo si la adjudicación es por lotes.

7) Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal se encuentre en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993,.concordante con la Ley 1150 de 2007, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 y demás disposiciones constitucionales legales vigentes.

8) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error y/o engaño al FORPO, con base en el numeral 7, del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

9) Cuando no se presente junto con la oferta la garantía de seriedad del ofrecimiento.

10) Cuando el oferente se encuentre registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, (artículo 60 Ley 610 de 2000) y/o se encuentre registrado en el SIRI y/o registre inhabilidad de carácter penal y/o su similar conforme a las leyes del lugar de origen en caso de proponente extranjero.

11) En el evento que la oferta sea presentada en un idioma diferente al castellano, que impida la comparación objetiva de las ofertas.

12) Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento por parte del FORPO de cualquier condición o modalidad impuesta por el proponente.

13) Cuando el proponente luego de haberse requerido para que subsane dentro del término establecido en el cronograma del proceso, no cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos y económicos de carácter habilitante.

14) Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal se encuentran en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidos por autoridad competente.

15) Cuando el proponente no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP) o que estando inscritos no esté vigente, actualizado y en firme antes de la adjudicación.

16) Cuando se compruebe la existencia de embargos o cualquier medida cautelar, proferidos por autoridad competente, en contra del oferente o de cualquiera de sus integrantes en el caso de proponentes plurales.

17) Cuando se presenten ofertas con precios artificialmente bajos y no exista justificación admisible con respecto a los mismos.

18) Cuando la oferta económica supera el valor estimado por la entidad de manera total, por ítem (mantenimiento preventivo – mantenimiento correctivo) o cuando supere el valor estimado del precio unitario de cada artículo que hace parte de la bolsa de repuestos, de acuerdo al presente proceso de selección.

19) Cuando el proponente no presente la oferta económica –LISTADO DE PRECIOS, a través de la plataforma de Colombia Compra Eficiente, SECOP II, o condicione el contenido de los mismos o realice modificaciones sustanciales, o cuando la oferta económica supere el valor del presupuesto oficial total y por ítem para el presente proceso de selección.

20) Cuando el proponente plural no actué desde su cuenta de proponente plural según requisitos de la Guía de creación de proponente plural SECOP II. No será válida la participación en el proceso con la cuenta de uno de sus integrantes.

21) Cualquier otra causal contemplada en la ley o en los presentes pliegos de condiciones.

8. CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO

El FORPO declarará desierto el presente proceso cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten propuestas, o por cualquier otra causa legal que impida la selección objetiva.

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad no proporcionará información a terceros sobre el contenido de las propuestas recibidas antes del cierre del proceso contractual.

Para tal efecto, las propuestas y todos los documentos que las acompañen deben entregarse en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, SECOP II.

De abrirse alguna propuesta con anterioridad al cierre, la entidad procederá a declarar desierto el proceso contractual.

La declaratoria de desierta se efectuará mediante escrito motivado publicado en la página www.colombiacompra.gov.co, SECOP II y se comunicará a todos los interesados sobre la declaratoria de desierta del proceso.

9. MATRIZ DE RIESGOS

De conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo Rotatorio de la Policía, ha tipificado, estimado y asignado los riesgos que se contemplan en **ANEXO N° 3 MATRIZ DE RIESGO.**

Para efectos de los previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS IMPLICA LA ACEPTACIÓN, POR PARTE DEL PROPONENTE, DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES EFECTUADA POR LA ENTIDAD.

Corresponde al proponente asumir la totalidad de los costos asociados a la presentación de la oferta, siendo de su absoluta responsabilidad optar por su participación en el presente proceso. El Fondo Rotatorio de la Policía, no asume responsabilidad alguna respecto de los costos y gastos en que pudieren incurrir los participantes con ocasión de los resultados del mismo.

El proponente favorecido con la presente contratación, asumirá los riesgos propios derivados de la formulación de su propuesta por lo tanto estará obligado a responder en los términos y condiciones establecidos en la minuta del contrato, la cual establece obligaciones de resultado, a cargo del contratista favorecido y por ende le corresponde asumir la totalidad de los riesgos derivados de la ejecución del contrato hasta su liquidación. El Fondo Rotatorio de la Policía asumirá los riesgos propios que aparecen asignados dentro de los documentos previos que se encuentran publicados en el portal único de contratación, de haber lugar a ello.

10. SANCIONES

Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del contrato, así:

a) MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas de los contratos por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que el Fondo Rotatorio de la Policía, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el **cero punto cinco por ciento (0,5%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012. Un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista, en el contrato o en alguno de sus modificatorios, uno de los requisitos de perfeccionamiento y/o ejecución.

b) PENAL PECUNIARIA. - De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil Colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al Fondo Rotatorio de la Policía, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **treinta por ciento (30%)** del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del contrato y, proporcional al incumplimiento parcial del contrato, que no supere el porcentaje señalado.

PARÁGRAFO ÚNICO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS. - Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de **quince (15) días calendario** para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.

11. GARANTÍAS

Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el futuro contratista deberá incluir por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato a suscribirse, una garantía única a favor del **Fondo Rotatorio de la Policía – FORPO – NIT. 860.020.227-0,** la cual consistirá en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, la cual deberá tener los amparos de:

TIPO DE GARANTÍA	AMPAROS	CUANTÍA	VIGENCIA
Contrato de Seguro contenido en una Póliza -Garantía de Cumplimiento	Cumplimiento del Contrato	30% del valor total del contrato.	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación, contado a partir del perfeccionamiento del mismo.
Contrato de Seguro contenido en una Póliza -Garantía de Cumplimiento	Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	5% del valor total del contrato.	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contada a partir del perfeccionamiento del Contrato.
Contrato de Seguro contenido en una Póliza -Garantía de Cumplimiento	Calidad del servicio	50% del valor total del contrato	Vigencia por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contada a partir del perfeccionamiento del contrato.
Contrato de Seguro contenido en una Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	Daños a terceros por Responsabilidad civil extra-contractual	Doscientos (200) SMMLV.	Vigente por el plazo de ejecución del contrato contado a partir de su perfeccionamiento.
Contrato de Seguro contenido en una Póliza -Garantía de Cumplimiento	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	10% del valor total del contrato	Vigencia de dos (02) años, más la garantía adicional ofrecida por el oferente (si aplica), contados a partir de la entrega y recibo final del contrato. Nota: El contratista presentará el amparo desde el perfeccionamiento del contrato. Una vez celebrado el acta de entrega y recibo final el contratista.

NOTAS:

La póliza debe presentarse con comprobante de pago. En la póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso, el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma, se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Si el contratista se negare a constituir la garantía única prevista en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA, podrá declarar la caducidad de contrato.

En el evento que la garantía no se ajuste a los requerimientos establecidos en la presente cláusula, el contratista deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (02) días hábiles siguientes a su devolución.

Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el contratista, deberá constituir los correspondientes certificados de modificación.

Las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

En cumplimiento a lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, la entidad procederá a restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

12. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN.

El seguimiento y control en la ejecución del contrato, estará a cargo del Jefe del Grupo Telemática del Departamento de Policía del Meta o quien haga sus veces, correo electrónico demet.telem@policia.gov.co, tel 038-6614500 ext 49330, para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 Ley 80 de 1993, artículos 82 a 84 de la Ley 1474 de 2011 y Resolución No. 000154 del 16 de abril de 2018 "Por la cual se actualiza el manual de contratación del Fondo Rotatorio de la Policía".

13. RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

Si el proponente adjudicatario no firma el contrato dentro del término señalado en el cronograma del presente proceso de selección, el FORPO podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del plazo para su suscripción de conformidad con el inciso 2, numeral 12, artículo 30 de la Ley 80 de 1993, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su oferta sea igualmente favorable para la entidad.

14. MINUTA DE CONTRATO

La entidad mediante ANEXO No. 11 MINUTA DE CONTRATO da a conocer las condiciones contractuales que se tendrán en cuenta para la futura contratación, el cual se publica en plataforma electrónica SECOP II.

Dado en Bogotá D.C., a los 03 JUL 2018

Coronel **JOSÉ IGNACIO VÁSQUEZ RAMÍREZ**
Director General del Fondo Rotatorio de la Policía

Proyectó: Adm. Ofelia Arévalo Arteaga
Revisó: Abogada Nancy Judith Meza Hernandez
Revisó: CT. Yeinson Humberto Perdomo Romero
Coordinador Grupo Adquisiciones y Contratos
Vo. Bo.: TC. Olga Lucía Hernández Benavides
Subdirectora Operativa (e)

"SERVICIO CON PROBIDAD"